



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-27998797- -GDEBA-DGIIOMA. Diálisis Incremento Sept/oct 2019

VISTO el expediente EX-2019-27998797- -GDEBA-DGIIOMA, por el que tramita el incremento de valores de las prestaciones contempladas en los convenios suscriptos entre este IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, la RESOL-2019-2221-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria eleva propuesta de actualización de valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs. As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, correspondientes al segundo tramo de 2019;

Que en el orden 4 el Anexo con los valores propuestos para los meses de septiembre y octubre de 2019 (IF-2019-30131299-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 5, la Dirección propiciante sugiere aplicar un incremento en el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) anual a partir del mes de septiembre de 2019 y el porcentaje restante para arribar a un treinta y dos por ciento (32%) anual a partir del mes de octubre de 2019;

Que en el orden 7, la Dirección General de Prestaciones toma debido conocimiento de lo actuado y no teniendo objeciones que formular, sugiere dar curso favorable a lo peticionado;

Que en el orden 9, la Dirección General de Administración estima el impacto del incremento propuesto y solicita realizar la imputación del gasto correspondiente al periodo 2019, por un monto total de pesos veintisiete millones ochocientos nueve mil doscientos dieciséis con noventa y nueve centavos (\$27,809,216.99);

Que en el orden 12, obra adjunta la imputación presupuestaria referida al ejercicio 2019;

Que en el orden 17, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien manifiesta que no tiene - desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que puede el Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley Nº 6982 -T.O. Decreto Nº 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 23, luce vista de Fiscalía de Estado quien en mérito de lo actuado, estipula que en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, puede el Directorio proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987);

Que en el orden 26 se agrega la RESOL-2019-2221-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 29, la Dirección General de Administración toma nueva intervención y enumera las diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de treinta y dos por ciento (32%) de aumento;

Que en el orden 32, en informe de firma conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, informan que se ha procedido a corroborar el porcentaje de incremento solicitado a partir de los valores vigentes, adicionando sobre los mismos los incrementos propuestos, resultando los cálculos correctos. Asimismo, sostiene que se han consultado distintas fuentes de información, observando que el porcentaje de incremento tramitado en autos, se encuentra dentro del rango de las variaciones relevadas;

Que en el orden 38, la Contaduría General de la Provincia informa que -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 44, la Dirección de Relaciones Jurídicas sostiene que no teniendo observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar -de considerarlo oportuno y conveniente- la propuesta formulada por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria;

Que por Resolución Nº 2019-1841-GDEBA-IOMA, el Honorable Directorio resolvió autorizar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditorías y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-2019- 28004016-GDEBA-DGIIOMA, que como anexo forma parte integrante de dicha resolución, dentro de los cuales se encuentran los presentes obrados;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2019, en las actuaciones relacionadas con la actualización de valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs. As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, según consta en Acta Nº 40, **RESOLVIÓ:** 1) aprobar un incremento en los valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs. As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, correspondientes al segundo tramo de 2019, en el porcentaje necesario para arribar a un 25 % anual a partir del 1º de septiembre de 2019 y el porcentaje restante para arribar a un 32 % anual a partir del 1º de octubre de 2019, todo ello de acuerdo a lo prescripto en el IF-2019-30131299-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo único formará parte del acto administrativo a dictarse; y 2) convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA en relación a los presentes actuados;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento en los valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs. As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, correspondientes al segundo tramo de 2019, en el porcentaje necesario para arribar a un 25 % anual a partir del 1° de septiembre de 2019 y el porcentaje restante para arribar a un 32 % anual a partir del 1° de octubre de 2019, todo ello de acuerdo a lo prescripto en el IF-2019-30131299-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA en relación a los presentes actuados.

ARTICULO 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, In 3, Ppr4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, a la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs. As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Asesoría General de Gobierno, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

**VALORES DE LAS PRESTACIONES DE HEMODIÁLISIS,
DIALISIS PERITONEAL, TRASLADOS, URI Y UTD.
(Vigencia 1º de septiembre de 2019)**

MODULO DE HEMODIALISIS CRÓNICA:

Monto por sesión: **\$ 3.545 (pesos tres mil quinientos cuarenta y cinco).**

Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: **\$ 46.085 (pesos cuarenta y seis mil ochenta y cinco).**

PRESTACIONES DE DIALISIS PERITONEAL

1) Módulo de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA):

Composición del modulo y valores:

- a. Honorarios, estudios y medicación específica
- b. Bolsas, kit y conexiones

Valor Modulo mensual: **\$ 46.226 (pesos cuarenta y seis mil doscientos veintiséis).**

2) Modulo de Diálisis Peritoneal Automatizada (con CICLADORA):

Valor mensual: **\$ 56.506 (pesos cincuenta y seis mil quinientos seis).**

3) SUBMODULOS: Para todas las modalidades de diálisis peritoneal.

A. Sub-Módulo I: Colocación de catéter peritoneal y entrenamiento

Valor **\$ 8.556 (pesos ocho mil quinientos cincuenta y seis).**

(Gastos administrativos incluidos)

B. Sub.Módulo II: Extracción de catéter peritoneal

Valor **\$ 12.219 (pesos doce mil doscientos diecinueve).**

(Gastos administrativos incluidos)

TRASLADOS: se establecen dos categorías:

A- Generales: son aquellos que se realizan en Combi o Remis.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento hasta los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma fija de **pesos doscientos setenta y seis (\$ 276)** por sesión, hasta un máximo de 13 sesiones por paciente, los que serán abonados por el IOMA.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento más allá de los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma de **pesos nueve con sesenta y un centavos (\$ 9,61)** por kilómetro excedente, los que serán abonados por el IOMA.

B- Especiales: son aquellos que se realizan en ambulancia sin médico, por la incapacidad motora del paciente o cualquier otro cuadro que por sus características le impida hacer uso de traslados generales.

El centro prestador deberá solicitar autorización previa al IOMA.

Valor del traslado en ambulancia:

1. En la Ciudad Autónoma de Bs. As.: **\$ 969 (pesos novecientos sesenta y nueve).**
2. En la Provincia de Buenos Aires: **\$ 1.286 (pesos mil doscientos ochenta y seis).**

Aplicación de los recursos económicos para los Centros en situación desfavorable:

1 URI = \$ 9,43 (pesos nueve con cuarenta y tres centavos): se asignarán sobre los valores vigentes de las sesiones/módulos, establecidos en el presente anexo.

- Centros hasta 35 pacientes 15 URI por sesión
- Centros hasta 70 pacientes 10 URI por sesión

Traslados:

- En aquellos centros que el excedente mensual de los transportes interurbanos del total de los pacientes de IOMA, supere los 5000 Km., se adicionará al monto establecido en el presente anexo (\$ 9,61), la suma de **pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50)** por Km. excedido.

Utilización de tecnología en Diálisis (UTD): \$ 563 (pesos quinientos sesenta y tres), aplicable sólo al módulo de hemodiálisis crónica, por afiliado, por sesión.

HEMODIALISIS CRÓNICA EN INTERNACIÓN:

(Vigencia a partir de la aprobación por parte del H. Directorio del IOMA)

En el caso que el paciente bajo tratamiento de diálisis crónica ambulatoria, deba ser internado por complicaciones agudas en 2do. Nivel, y el establecimiento no cuente con servicio de diálisis, se adicionará un 30 % al valor de la sesión de hemodiálisis crónica al centro efector.

Para el caso mencionado, la facturación de la sesión deberá presentarse en forma separada, con Historia Clínica completa y denuncia de internación por CUAFI.

**VALORES DE LAS PRESTACIONES DE HEMODIÁLISIS,
DIALISIS PERITONEAL, TRASLADOS, URI Y UTD.
(Vigencia 1º de octubre de 2019)**

MODULO DE HEMODIALISIS CRÓNICA:

Monto por sesión: **\$ 3.744 (pesos tres mil setecientos cuarenta y cuatro).**

Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: **\$ 48.672 (pesos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y dos).**

PRESTACIONES DE DIALISIS PERITONEAL

1) Módulo de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA):

Composición del modulo y valores:

- a. Honorarios, estudios y medicación específica
- b. Bolsas, kit y conexiones

Valor Modulo mensual: **\$ 48.815 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos quince).**

2) Modulo de Diálisis Peritoneal Automatizada (con CICLADORA):

Valor mensual: **\$ 59.671 (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno).**

3) SUBMODULOS: Para todas las modalidades de diálisis peritoneal.

A. Sub-Módulo I: Colocación de catéter peritoneal y entrenamiento

Valor **\$ 9.035 (pesos nueve mil treinta y cinco).**

(Gastos administrativos incluidos)

B. Sub.Módulo II: Extracción de catéter peritoneal

Valor **\$ 12.903 (pesos doce mil novecientos tres).**

(Gastos administrativos incluidos)

TRASLADOS: se establecen dos categorías:

A- Generales: son aquellos que se realizan en Combi o Remis.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento hasta los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma fija de **pesos doscientos noventa y dos (\$ 292)** por sesión, hasta un máximo de 13 sesiones por paciente, los que serán abonados por el IOMA.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento más allá de los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma de **pesos diez con quince centavos (\$ 10,15)** por kilómetro excedente, los que serán abonados por el IOMA.

B- Especiales: son aquellos que se realizan en ambulancia sin médico, por la incapacidad motora del paciente o cualquier otro cuadro que por sus características le impida hacer uso de traslados generales.

El centro prestador deberá solicitar autorización previa al IOMA.

Valor del traslado en ambulancia:

1. En la Ciudad Autónoma de Bs. As.: **\$ 1.023 (pesos mil veintitrés).**
2. En la Provincia de Buenos Aires: **\$ 1.358 (pesos mil trescientos cincuenta y ocho)**

Aplicación de los recursos económicos para los Centros en situación desfavorable:

1 URI = \$ 9,95 (pesos nueve con noventa y cinco centavos): se asignarán sobre los valores vigentes de las sesiones/módulos, establecidos en el presente anexo.

- Centros hasta 35 pacientes 15 URI por sesión
- Centros hasta 70 pacientes 10 URI por sesión

Traslados:

- En aquellos centros que el excedente mensual de los transportes interurbanos del total de los pacientes de IOMA, supere los 5000 Km., se adicionará al monto establecido en el presente anexo (\$ 10,15), la suma de **pesos dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 2,64)** por Km. excedido.

Utilización de tecnología en Diálisis (UTD): \$ 594 (pesos quinientos noventa y cuatro), aplicable sólo al módulo de hemodiálisis crónica, por afiliado, por sesión.

HEMODIALISIS CRÓNICA EN INTERNACIÓN:

(Vigencia a partir de la aprobación por parte del H. Directorio del IOMA)

En el caso que el paciente bajo tratamiento de diálisis crónica ambulatoria, deba ser internado por complicaciones agudas en 2do. Nivel, y el establecimiento no cuente con servicio de diálisis, se adicionará un 30 % al valor de la sesión de hemodiálisis crónica al centro efector.

Para el caso mencionado, la facturación de la sesión deberá presentarse en forma separada, con Historia Clínica completa y denuncia de internación por CUAFI.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Diálisis, valores Septiembre y Octubre 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.